



Un querrello.

SELLO CUARTO, VN QUERRELO, ANOS DE MIL OCIENTOS DIEZ Y OCHO, NINE Y NVEVE.

excluido el muy corto lo que queda sobre que pido justicia con juramento de proceder sin malicia y p. ello S. A.

Amparo de la sup. Eugenio Manriquez

Quando se lo proveido con esta fecha Lima y Sup. 1.º el 1810

Amador

Jose Fernando de Lagor

Notif. y

Lima y Sup. de mil ochocientos diez y nueve = me sabe y notifique el auto de p. b. a Josefa Lopez, viuda del finado Balenio Garcia, quien quedo enterada de lo que en el remanda, no firmo. P. moraben, doy fe

Lagor

Dilig. al

Certifico y doy fe que habiendo le hecho saber el tenor del auto de p. b. al Sr. D. D.

7- Miguel Vada Gilletta, Abog. de esta A. Audiencia,
y el Sr. Fiscal Protector, me expusieron sentada
p. diligencia, no ser de su satisfacción Juan
Sandoval, à quien se ha nombrado p. q. lar
las cosas subterráneas del finado Interd.
Mateo Garcia, p. quanto D. José Garcia con
suso q. se ve al contrario Real notiene in
y edimento p. ello; y en virtud de lo
lax presente, en Lima y Sep. de 1707 al mill
ochocientos diez y nueve.

Josel BernandodeLaguna



8-
Tu querrido.

SELLO CUARTO, VN QUAR-
TELLO, ANOS DE MIL OCEN-
CIENTOS DIEZ Y OCHO, Y
DIEZ Y NUEVE.

El Agente Fiscal Protector en los autos del Yute-
rado de Valerio Garcia dice: que en el auto de 1.^o
del que rige ha ordenado V.M. que se hallare en
fermo el contraste se nombra para la tasacion de las
prendas de oro plata perlas y Diamantes a Juan
Sandobal. el q no es de la satisfaccion de su Minis-
terio. mucho mas q. el Maestre Pedro Gar-
cia Cordero que hace el Contraste real no tiene
embaraso alguno ni enfermedad que le impi-
da el Jurisprecio correspondiente. Asi podra V.M.
mandar si fuere servido, que cerra el nom-
bramiento que contiene el citado auto de
1.^o del q rige con el enunciado de Jose Garcia
Cordero, y q. los traves y demas muebles
se sevia V.M. haber q. nombrado al tasador
de losa de Jose Porra. esperando su Minis-
terio se sevia a mandar en todo como
propone: Lima y Sep. 3. de 1819.

[Faint signature and scribbles]

Respecto de averia de q. el Comarce se halla sin no-
dad, procedase a la taracion ordenada, aceptand y juran-
tando a igual caso por peticion verbal de la interesada
el Maestro Ant. Sandoval, q. aceptara y jurara en la forma
ordinaria. Lima Setiembre de 1817. De la p.ª nombrada
D.ª Jose Pizarro p.ª la taracion a los maesteres segun estilo.
Thyodoro

Alenri

Jose Bernardo de Lagor
E. no p. co
E. n. n.

Lotip. ala
viuda.

Y una y sup. quatro mil ochocientos
y siete, y nueve, vive saber el auto
anterior al D. D. Miguel Sada yleta, Maest. de
esta p.ª, y D. Fiscal Protentor
Doy fe

Lagor

Aceptacion
del Contraste

Seguidamente vive saber y justifiq.
el auto anterior a D. Jose Garcia por
depo q. fue oficio de Contraste de el
q. entenal del nombramiento q. se le
dio, y q. aceptaba y accepto el cargo
y juro a Dios y a una señal de
cruz porveder bien y legalmente en
su cargo, y sin agravio alguno, firmo
Doy fe

Jose Garcia Cordera

Lagor

In.

Un quarto.



SELLO QVARTO, VN QVARTILLO, ANOS DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHO, Y DIEZ Y NVEVE.

Acceptacion de cargo dia, bise saber y notifiq. el auto de enfrente, a Juan Sandobal, Maestro Platero, artifice de oro, quien en virtud del nombramiento q. se ha hecho, juro a Dios N. S. y a una Señal celestial proceder bien y legalmente en su cargo, segun su real saber y entender, y sin agravio de partes, firmo
D. J. P.

Antonio Ponce de Leon
Lago

Acta de D. Manuel Antonio Ponce de Leon, una y sept. suabe a mil ochocientos diez y nueve: bise saber y notifiq. el auto enq. se nombra q. d. t. a los Pueblos y q. se quedaron q. fin y muerte al Indio Proterio Garcia, a D. Manuel Antonio Ponce de Leon, tararon ceñida, quien accedo y prometio bajo el juramento q. hizo a Dios N. S. y a una señal celestial, proceder bien y legalmente en su cargo, y sin...

agradar me antes, firmo don
Man. Am.
A. Pizarro

Jose Bernardo de Lago

En cumplimiento de lo mandado en el
Auto anterior, con el contratante Sr. Antonio Pizarro
Sandoval, artifices de oro y plata, cinco visto y recono-
cido las alaxas de plata, oro, perlas, y diamantes
q. se allan inventariadas q. bienes al final yntental
Baleio Garcia, las quales son las siguientes q. en esta
rad a presencia del Sr. del Terc. dando a todas
ellas el valor q. corresponde segun superio, y son
las q. siguen.

Araya.

- x Cámara mente un Aprelador de
diamantes con nueve piedras, su
lon diez y ocho q. 18-11
- x Hen un Anario de oro con cin-
enta y dos quentas y su Maxia, con
perla de catone Castellano a diez y
siete r. 29-11
- Hen otro con veinte y siete quentas
una de canulillo; superio dor Castellano
y medio a iden 25-11
- Hen otro iden de quentas de Tern
salen con veinte y tres quentas de
oro, Papula, canarita, y drubaxina,
con cruz de amutillo de iden: su
perio y medio Castellano a iden. 28-11
- x Hen un par de Pulcros de oro
con entrelas de diamantes, y siete
perlas, superio quarenta q. 40-11
- x Hen un par de Pulcros de oro
con siete Castellano a iden. 14-11
- Suma y para a impen. 156, 7-6-11

En quarterillo.



SILLA 3^a QVARTO, VN QVARTILLO, ANOS DE MIL OCNO-CIENTOS DIEZ Y OCHO, Y DIEZ Y NVEVE.

Suma de enfante... 166.76-7

X Hen: dose quantas de oro, compere de quatro cartellanos, y medio a iden... 2-7

X Hen: un Honorario de perlas y guesentas de oro, cruz, y sin perlas guesentes: suprecio... 20--

Hen: una stana de oro, compere de quatro cartellanos a iden... 8-4

Hen: un par de sarrillas a iden con oro de tres cartellanos a iden... 6-3

Hen: dos cruces blancas de iden, dos quantas, super de tres cartellanos a iden... 4-2

Hen: seis fondos rito de oro, y una cruzeta de iden compere de un cartellano... 2-1

X Hen: un par de listados de plata cantoneras, y un chulo de oro: super de tres cartellanos a iden de cada uno... 70--

Hen: dos par de listados, con cantoneras de plata, de oro sin Marco a iden... 36--

Hen: un par de iden, con oro de siete cartellanos a iden... 42--

Hen: un par de iden con las copas rojas, en oro... 12--

X Hen: dos iden, con treinta perlas de plata: super de tres cartellanos a iden... 30--

Hen: dos iden de guarnidos, en oro y negro... 18--

Suma y para de plata... 422.76.23

Suma uba buelta 422-6.

+ Hen: otra idem en quince p. 15-11

+ Hen: una Jaguina, con yero de
dos marcos de onzas, en diez y seis p. 16-11

X Hen: una Almatoria y otra
vera era de plata, con yero de cinco
marcos de p. a seis p. de p. 21-2

X Hen: una Barrena grande
de idem, con yero de cinco mar-
cas y quatro de adarmez, a seis p.
de p. 21-7

X Hen: otra idem Mediana
con yero de quatro marcos y tres
onzas y media, a idem 27-6

Hen: otra idem mangona
era, con yero de tres marcos y tres
p. y media, a idem 21-9

Hen: una Facita de idem con
yero de dos marcos a idem 12-4

Hen: una Estilla de idem,
con yero de dos marcos a idem 12-4

Hen: una Nita de idem, con
yero de dos marcos a idem 12-4

X Hen: una Lanza de idem
con yero de dos marcos y tres p. a idem 14-6

X Hen: una en Platon con siete
marcos de plata p. cada uno 14-9

Hen: una en otra de idem
con yero de marcos y medio a seis
p. de p. 2-3

Hen: una anastita de idem
con yero de seis p. y media a idem 6-11

X Hen: dos Sublaeras de idem
con yero de tres marcos y tres onzas a
idem 21-11

Hen: tres cuerdas y de tres
de idem con yero de tres onzas
a cinco p. cada una 8-1

Suma total p. 160



SELLO CUARTO, VN QUARTILLO, AÑOS DE MIL OCHO-CIENTOS DIEZ Y OCHO, Y DIEZ Y NUEVE.

Suma al frente 1347-11-11

Hen: una Barreta: una Pesa de medio queros de pesa: una Lanza a idem sin cabo: un Machete: un Pan de Ltrabio de fierro biesos, tod en quatro p. 14-11-11

X Hen: cinco Anillos de plata cada una 5-11-11

Hen: dos Tazas de plata a p. cada una 2-11-11

X Hen: una Laminina grande de N. S. de Beten, con Manos de plata en doré p. 12-11-11

X Hen: diez Cargas de Mami de com y onen quarenta sacas, a tres p. queros cada una, importan todas 140-11-11

Hen: dos Cortales de Frigoles, ambos en doré p. 12-11-11

Hen: dos Mulas, la jartana, en treinta y cinco p. y la farda de mala rodad en diez y seis 51-11-11

Suma total p. 360,9-11-11

Por manera que sumada la cuenta de Valor de todos los muebles, y de mas cosas que he llamado Resulta en su precio, la cantidad de trescientos treinta y cinco p. la qual es precio bien y legal, segun mi practica, y lo del juramento fho; y sin per juicio de parte de mi y rep. de onse de mil ochocientos diez y nueve a

Man. Am. de P. J. Jose Bernabé de Lagos p. no. n.

Traslado al Agente Fiscal Protector. Lima Oct. 2. 1812.

Amigobros

Atenti

Jose Bernardo de Lagos
E. no p. co
U. U.

El Agente Fiscal Protector vistos estos autos con los
agregados seguidos p. Jose Dachas contra Valerio Garcia
p. Caridad sup. y el Escrito e informacion dada p. el
mismo Dachas sobre la pignoracion de un Casario dice
Que evacuadas las tasaciones se hace preciso nombrar
albacar dativo q. se encargue de la defensa de los bienes
y promover la cobranza de los creditos activos afin de
q. con masa efectiva, y en el modo sumario, y breve
se proceda a la division o la compania legal del mo
nrimonio, y el residuo perteneciente al finado se
reparta a los herederos q. puedan resultar y tengan
derecho de sucesion a bintestato aplicando el quinto
a los hijos espureos p. via de alimentos. La testa
mentaria q. ahora no tiene otra accion parva q.
la q. ha deducido Jose Dachas, Indio del pueblo de
Chincha, p. Caridad sup. sobre q. se ha expedido p. N.
el auto de hoy or sept. en el q. se ordena el pago de
cien p. mandandose tener presente esta Resolucion
p. su debido cumplim^{to} en su oportunidad. Esta
Providencia parece inconveniente q. haber sido dicta
da sin audiencia o parte legitima, y habiendo Va
lerio Garcia en el Escrito sup. o dicto exped. te
agregado, contestado la demanda negando ser

13- Deuda de cantidad alguna a favor de Dacha y
es impropio se condene a su testamentaria al pago
despues de haber estado aletargado, y dormido el Es-
ped^{te} seis años; en cuya virtud se ha de servir V. S.
de reformar la providencia de 2 de sept. comunican-
do traslado de la pretension de Dacha a la viuda
intercedida en la mitad de los bienes, y al Albacea
q. se nombre los q. concurran en el preciso, y pe-
rentorio termino de tres dias corriendo este parti-
cular en cuenta separada, y con lo q. oigieren
dize este Ministerio como corresponde; y en q.
a la despignoracion del Rosario q. solicita el mismo
Jose Dacha, resultando de la informacion sea cierto el
contrato, podra V. S. mandar se le devuelva dicho Ro-
rio con precedente exhibicion de los cincuenta p.
en q. se pignora sin abonarle los doce p., q. a ve-
ra haber dado al finado quando vivia, a cuenta p.
exclarezca lo contrario de dicha Informacion;
y p. q. se activen estas diligencias, se nombrara
p. V. S. en clase de albacea dativo persona apta, y en
dicho Ministerio propone ad. Siphiano Torre en q.
se han depositado los bienes, con tal q. a fianza
a satisfaccion de este Ministerio, haciendose le-
formal entrega de los papeles y docum.^{tos} q. con-
tan el Inventario quedando raron de su libo
agregado al proceso, y sin perjuicio de todo esto
sele notifique a la viuda Josefa Torre pre-

Un quartillo.



SE ENDO QUARTO, VN QUARTILLO, ANOS DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHO, Y DIEZ Y NUEVE.

sentencia instruida de los gastos de funeral, y entierro, como asi mismo a Bernarda Sabina la Partida de Manutencion de los hijos q. dice tener. Reconocidos G. Valerio Garcia bajo apercibim^{to}. q. no calificando la filiacion en el preciso, y presentando termino de tercero dia, quedaran excluidos de todos derechos a los bienes de su hipotesis de que, oyendo a este Ministerio en tpo y estado sobre q. N. S. proveya en su t. y el mismo modo q. el Escribano cumpla con la agregacion del testimonio de los inventarios preceptuados en la Providencia en ^{re} 46^{ta} Lima Oct. 4 de 1817

En la capital de 

Visto con lo expuesto p. el Ag. Fiscal Intec.^{tor}



BELLO CUARTO, VN QUAR-
TELLO, ANOS DE MIL OCHO-
CIENTOS DIEZ Y OCHO, Y
DIEZ Y NUEVE.

se nombra de Albacea dativo al propuesto D. Siquiano
Forre, otorgando fianza a satisfaccion de aquel, en seguro de
los bienes q.^e va administrar, lo q.^e verificado se le entrega
ran bajo de formal razon los papeles y docum.^{tos} inventariados
a quien, como a Josefa Forre viuda del finado Valerio Gar-
cia se le dara traslado de la demanda interpuesta contra
los bienes de este p.^o Jose Pacheco p.^o los cien p.^o q.^e le quedo
debiendo y se le mandaron pagar p.^o mi Auto de 2 de Sep-
tiembre ultimo q.^e desde luego se reforma ahora en el
efecto suspensivo, y p.^o tanto se vera conra este asun-
to en cuenta separada, lo q.^e no sucedera con el Porario
de Oro, siempre q.^e el indicado Pacheco devuelva a la
testamentaria los cinquenta p.^o en q.^e lo pignoro, sin
la rebaja de los doce q.^e dice dio cuenta de ellos, y no
ha comprovado. Notificandose a la referida viuda, Vin-
da cuenta documentada de los gastos del funeral y
Entierro, como asi mismo a Bernarda Sabada pre-
sente las partidas de bautismos de los hijos q.^e asien-
ta tener reconocidos p.^o Valerio Garcia, bajo de ape-
cibim.^{to} de q.^e no haciendolo en el termino de tres dias
quedaran sin accion a los expresados bienes. Y p.^o q.^e en-
ga todo el debido cumplimiento el Escribano agrega-
ra el testimonio de los Inventarios como se

le tiene ordenado. Lima y Octubre 11 de 1819.

Muydoxro

Atemi

Jose Bernardo de Lagor
E. no p. co
11

Notif.ª

Lima y octubre once de mil ochocientos diez y nueve = vive saber y notifique el auto q. ante sale a D.º Cipriano Forne quien queda enterado de lo q. le comprende, firmo doy fe
Cipriano de la Forne

Lagor

Otra

Seguidamente vive saber y notifique el auto de suro a Josefa Forne yinda del final. Entend.º vale rio Garcia, quien queda enterado de su contenido doy fe

Lagor

Lima y Oct. 18 de 1819.

En esta dia se otorgo en mi of.º la fianza q. se manda en el auto anterior. p.º D.º Fran.º Quoyre a favor de el Albarca Dalibo, y q. en constancia pongo la presente.

Lagor

Un quarto.



SELLO CUARTO, VN QUAR-
TELLO, ANOS DE MIL OCHO-
CIENTOS DIEZ Y OCHO, Y
DIEZ Y NUEVE.

En Palma, y Eugenio Man-
que, a cuya presencia firmo
esta diligencia así doy fe.

Jose Davon

Sixiano de la Forxa

[Signature]

[Signature]

Atemi

Jose Bernabé Lagorja
no 11. P. 10

Notificando a la y a octubre veinte y siete de mil ochocientos diez y nueve = diez y siete y notifico el auto de forxa ca-
torre a Bernabé Saman, quien
queda enterado de lo que com-
prende su tenor, no firmo ex-
tra nor abren doy fe.

Lagorja



Un quarto.

SELLO CUARTO, VN QUAR-
TELLO, AÑOS DE MIL OCHO-
CIENTOS DIEZ Y OCHO, Y
DIEZ Y NVEVE.

S.^a Subieleg.^{do}

José Pacheco Yndio oriundo del Pueblo de Chincha
y Residente en esta Capital, con el debido respeto ante
V.S. pareco y digo: Que al Yndio Valerio Garcia le pignore
un rosario con su cruz de Oro (algún tiempo ha) el q.^e
tiene las señales siguientes: tres cuentas grandes cada
una ante de dha Cruz, con mas ~~tres~~ perlas de regu.
las tamaño y una nuez moscada atada de un hilo, todo
en treinta y ocho p.^a p.^a q.^e auunq.^e fueron cinquenta
los q.^e me entregó, despues le debolvi abuena cuenta doce
p.^a; y teniendo noticia que ha fallecido en el Hosp.^o de
San Andres sin haver podido hacer su disposicion testa-
mentaria, y q.^e esta alaja está unida a los bienes que de
Orden de este Juzgado estan depositados, se hade servir
V.S. mandar q.^e la muger legitima del finado, el herma-
no de esta y Bernarda M.^a en quien dejó hijos bastan-
tes el referido Valerio de Elvira bajo de juram.^{to} sin en-
teridad pignore a este el expresado rosario en la canti-
dad de cinquenta p.^a; y si cuenta de ellos le debolvi do-
ce p.^a, con todo lo demas q.^e es conste, y comprobado
de este modo mi derecho, ordenar seme entregue.

Dho rosario existiendo en el acto p.^a mi parte los tre-
 ienta y ocho p.^a de su pignoracion: Por tanto
 A V.S. pido y suplico se sirva proveer y mandar en los terminos
 nos deducidos en justicia jurando &c.

Jose Pacheco

Auto. Los contenidos en este pedimento, juren y declaren como se volu-
 cita, lo que se comete; y fho. realigase p.^a proveer. Lima Se-
 tiembre 2. de 1819.

Amador
 Alami

Jose Bernabede Lagor
 no 11. p. 10.

Declaracion
 de
 Josefa Torres

En cumplimiento de lo mandado en
 el auto anterior fo. el Ex.^{mo} Reisi jurame-
 nto a Josefa Torres, Mujer legitima
 que fue del finado. Intental Baleniz
 Garcia, quien lo hizo a Dios N. S. y a
 una señal de cruz segun dho. fo. con
 cargo y prometa de verdad en lo q.
 fuere y fuere interrogada, y siendo lo
 tenor de este recurso: Dijo, que es cierto
 que Jose Pacheco le firmo al finado
 su conyuge el rosario que reclama y
 en la misma cantidad q. refiere, lo q.
 le costa ala exponente, q.^a habia te-
 nido en su poder guardado alguanto
 tiempo que se dio a Jose Pacheco a su difun-
 to marido lo que q. dice le entrego a bu-
 na cuenta lo ignora, pero se ase cargo,
 si asi es cierto le ubiere dado. Reibo
 ello. Que lo dicho y declarado esta bien

//

17- Dad bajo el juramento fto. eng. se
afirmo y ratifico leyda q. le fue esta
declaracion, no firmo p. morabex de
que doy fe

Ateni Jose Bernardo de Lagos
E. no p. co
E. n.

Declaracion
de
Bernardo Sa-
man

Lima y Sept. quatro de mil ochocientos diez
y nueve, en cumplimiento allo mandado, yo
el Sr. no. Periti juramento a Bernardo Saman
quien lo hizo en forma y conforme a dno. s.
cuyo cargo y no metio de la verdad en lo q. fuere
preguntada, y siendolo con arreglo al E. q. me
tiba esta diligencia: Dijo, que es cierto q. Tori Talla
as le figuro al finado. Galerio Garcia el
Porario q. expresa en su Recurso, y en la an-
tidad de cinquenta pesos, ignorando la de-
clarante si a cuenta de la deuda o empestio le
dio lo dore p. q. dice, que lo dicho es la verdad q.
bajo el juramento fto. eng. se afirmo y
ratifico leyda q. le fue esta su declaracion
es el verdad de mas de quarenta años, no le
locan largenezales de la Ley, no firmo p. mora-
bex, doy fe

Ateni Jose Bernardo de Lagos
E. no p. co
E. n.

Declaracion
de
Fornes

Seguidamente en cumplimiento allo mandado
yo el Sr. no. Periti juramento a Fornes
quien lo hizo en forma y conforme a dno. s.
cuyo cargo y no metio de la verdad en lo q. fue
preguntado, y siendolo al tenor al lo q. se le

Un cuarto.



SELLO CUARTO, VN. CUAR-
TELLO, AÑOS DE MIL OCHO-
CIENTOS DIEZ Y OCHO, Y
DIEZ Y NUEVE.

La cion en el d. q. motiva esta d. fig. e.
cia = d. so, que es verdad, J. José Pachas le
empuso el Porario J. se refiere am d. su
guñad Baberio Garcia, en la cantidad
de quinientos y noventa y tres, los d. ley aere al d.
dara no le ha pagad. D. y el d. dicho y el
d. q. ad esta verdad bajo el juram.
to en d. se afirma y ratifico leyda
q. fue esta declaracion, firmo doy
sipriano de la Foray

Atemi

José Bernabé de Lagor
E. no. P. co



Un quarto.

SELO QVARTO, VN QVART-
TELLO, ANOS DE MIL OCHO-
CIENTOS DIEZ Y OCHO, Y
DIEZ Y NVEVE.

Yo José Bernardo de Sago
Escribano publico del Juzgado pri-
vativo de Indias de esta Capital
hice sacar y saque testimonio de
la faccion de Inventarios del Indio
finado intertado Valerio Larcia
los que se hicieron por el Se-
ñor Subdelegado de este Partido
del Cercado, con asistencia del doc-
tor Don José Liza Abogado de
esta Real Audiencia e Ilustre
Colegio, quien concurre a este
acto haciendo la personeria del
Doctor Don Miguel Vidapilleta
Abogado de dicha Real Audiencia,
y Agente Fiscal Protector, cuyo
tenor es como sigue

En la Ciudad de los Reyes del Perú
en veinte y uno de Agosto de mil
Ochocientos diez y nueve, el Señor
Doctor Don José Valentin Huaydoro
Echevarria, Abogado de esta Real
Audencia, e Ilustre Colegio, Ca-
pitan de Dragones de esta dicha
Ciudad, Regidor perpetuo del Exce-
lentísimo Ayuntamiento de dicha
y Juez Real Subdelegado de este
Partido del Cercado, y su Jurisdicción
et cetera = En conformidad de lo que
heba mandado pasó con asistencia
del Doctor Don José Lira, Aboga-
do de la referida Real Audencia, e
Ilustre Colegio, quien se personó
de comisión del Doctor Don Miguel
de Vidapileta, Abogado de la mis-
ma Real Audencia, y del refe-
rido Colegio, y de mi el Escriba-
no, como igualmente concurren
el Alguacil ordinario del Jurga



En quartillo.

SELO QUARTO, VN QUARTO
SELO, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS
DIEZ Y OCHO, Y
DIEZ Y NUEVE.

Yo Laureano Peña, à la casa
donde viviendo moraba el finado
Valerio Larrea, cita en la ca-
lle de la Pampa de Sara; y enan-
do presentes Josefa Torres, Viuda,
Bernarda Saman, madre de una
menore que dicens ser hijos del
referido finado les recibio su Seño-
ria juramento, que lo hicieron à
Dios Nuestro Señor, y à una Se-
ñal de Cruz en forma de derecho,
y recargo de el, se les mandó mani-
festasen todos los bienes, derechos,
efectos, y papeles que habian que-
dado en la herencia del citado Vale-
rio Larrea hoy finado, sin enen-
trar, ni disimular ningunos; las
surdichas fueron manifestando en



su virtud los siguientes

Primeramente en la Sala veinte
y seis sacos de algodón = Dos Cama-
peces viejos = Quatro Sillas de Paja =
Una mesa de Roble = Una Pera-
ca de Cuero = Tres Sillas de Vaque-
ta antiguas = Una Saca de Carno
Canela = Una Repisa de Tabla de
Ohibo = Una Casita descom-
puerta, todo viejo

Quarto de Dormir = Dos Mesas
antiguas de Roble = Un Camapée =
Un Carril de Roble antiguo con
sus cortinas de Indiana de Colo-
res = Cinco Lienros viejos = Un
Niño Dios sentado en una si-
llita de madera = Una Casa
de Roble conriente = Un Pon-
chiro Chilcano usado = Un pellón,
y una Carona vieja = Tres Va-
zos, y dos botellas ordinarias =
Una Lanza, y un machete



Un quartillo.

SELLO CUARTO, VN CUAR-
TILLO, AÑOS DE MIL OCHO-
CIENTOS DIEZ Y CINCO, Y
DIEZ Y NUEVE.

Un par de Utrivales de fierro = Una

Ollera = Un formon = Un martillo =

Un machetillo = Una Lampa vie

ja = Una Carroza = Unas tabo

neras de espuelas con sus pueras

de plata = Un formon, martillo,

y una Baxena = Dos Chapal

de pueras corrientes = Una Re

piras Vieja

Tercera vivienda con pueras a

la Calle = Una Silla de Cabalgan

bordada con su evilla de plata

trasera, con sus escribos de made

ra, todo usado = Un Sofá de Caoba

de moda = Una banca de Roble

vieja = Dos Repisas, una vieja,

42
y otra nueva = Cuatro Laminas
de Cristal pequeñas, y dos pañesitos =
Una Lamina grande = Tres Cami-
sas de Pottal, y tres Chelecos de cob-
rudo, todo viejo

En la tienda inmediata que
o cuya Manuel Rodriguez, se encon-
tró lo siguiente, que habia out-
rado Bernarda Saman

Cinco Linternas grandes de Cristal
con sus tapas = Seis Tarras-
fas de idem = Dos Tarras de lo
mismo = Dos conserveras de cris-
tal de Leche = Un Roseador
en figura de pajarito = Dos Tasi-
tas de Lona de Talavera = Seis
Vasitos de Leche = Una Jambla
vera, y una Cuchara de plata =
Unas tiernas de Cuero, con sus
piezas de idem, todo dentro de
un costal de Lona = Dos piezas
de papel pintado = Un Sofá ta-

Un quartillo,



SELLO CUARTO, VN CUARTILLO, ANOS DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHO, Y DIEZ Y NVEVE.

Wado = Tres Laminas dos peque-
nas, y una grande = Dos Repisas,
una grande, y otra pequena = Dos
cuchillas una color Paada, con un
perno, como el que señala el man-

#OX

gen, en la anca, y tado derecho,
y la otra Castaña, que dixo Ber-
narda Saman ser suya



Del mismo modo se encontraron
en la casa de Doña Manuela
Santa Ana habia oculto las
especies siguientes

- Una chera embutida, de Caoba,
- y en su Cason lo siguiente =
- Un pasador, y contrax de plata
- hueso de Jollo = Quatro Camisas
- de Bretaña bordadas nuevas =
- Dos chaquetones de Colchado = Dos

18
Chelecos, y un par de Calzones
de lo mismo todo tratable

En el Tambo de los Pobres, sito
en la Calle Derecha de Cochabamba,
que maneja Atanasio Bordini se
sacaron las prendas siguientes, que
habia ocultas del mismo modo Berna-
rda Samari

Dies y seis Sacas de Maiz = Una
Silla bordada con su evilla de plata
trazera = Un freno con treinta
y seis piezas de plata = Un Pe-
non Curqueno, de primera, Can-
meri Usado = Una Waquina con
treinta y quatro piezas de pla-
ta = Dos Costales de Trifol.

Del mismo modo habia oculta-
do en Casa de José Ramos, sito
en las cinco Esquinas del Pueblo
del Cercado lo siguiente

Tres pares de escribos de palo Can-
roniados, con Chapas de plata

En quartillo.



BELLO QVARTO, VN QVARTILLO, ANOS DE MIL OCHO CIENTOS DIEZ Y OCHO, DIEZ Y NUEVE.

y uno de ellos con caberas de lo mismo = Un Brasero Samador de plata = Una Canastita de lo mismo = Tres Vasinicas de lo mismo, dos pequeñas, y una grande = Una Oliva con tapa de lo mismo = Una Tassa de idem = Una Fembladerita de idem = Un Jarro de idem = Una Palmarona de plata con sus espaderenas = Tres Cucharas, y dos Fenedores = Dos Platos, y un Platonillo de idem = Un Freno con treinta y tres piezas de plata todo nuevo = Y Item dos más usados, el primero con veinte y cinco piezas de plata, y el ultimo con ve



inte y una = Un poncho Valan
dian nuevo = Dos Pulseras de Oro =
Yrem un par de faluchos de Idem
con sus rosas de Diamante de ta
blas = Seis apretadores de Oro so
litarios con su diamante cada
uno = Otro con piedras = Otro apre
tador de Diamantes = Un Ros
ario de Oro con veinte y sie
te cuentas entre grandes y
pequeñas, con su Cruz de lo
mismo con dos perlas = Otro
Idem con cincuenta y dos
cuentas en-comienda, y Ma
ria de lo mismo = Doce cuen
tas de Oro sueltas = Un Rosa
rio de perlas con cuentas de
Oro, y Cruz de lo mismo = Un
par de Sarcillitas de Oro, dos
cuentas de Idem, y tres chiquitas
todo dentro de dos casales de Lona



En quarto.

SELLO CUARTO, VN QUAR-
TELLO, AÑOS DE MIL OCHO-
CIENTOS DIEZ Y OCHO, Y
DIEZ Y NVEVE.

finado de la cantidad de cinquenta pesos, que empresto á Don José Dolores Marías, fecha diez y ocho de Septiembre de ochocientos diez y seis

Item otro documento en que se obliga Santiago Pariona, Vecino de Lunaguana á pagar sesenta pesos que le empresto el finado, el qual lo firma como Testigo y á ruego del deudor, José Pariona fecha veinte y dos de Mayo de mil ochocientos diez y nueve

Item una Volera de D. exi. una de obligacion de la cantidad de doscientos pesos, en que le hipotecó Rosa Ramona un

Solar al finado, fecha en treinta
y tres de Diciembre de mil ochocien-
tos tres

o/po Item un documento de obliga-
cion de la cantidad de treinta
pesos, de Don José Azavache
à favor de Don Pedro Valencia

o/po Item otro de quarenta pe-
sos empréstados à José
Aman

+ Item otro de treinta y
quatro pesos que empréstó
à José de Leon

o/po Item otro de quarenta
pesos empréstados à Nico-
las de Moya

Documentos de pagos hechos por
el finado

Pago del finado Por cinco recibos de Pedro A-
randa, consta haber satisfacido
cho la cantidad de mil qua-



En quartillo.

SELLO CUARTO, VN CUARTILLO, ANOS DE MIL OCHO-CIENTOS DIEZ Y OCHO, Y DIEZ Y NVEVE.

Procientos quarenta y cinco pesos

Item consta haber pagado quatrocientos cinquenta pesos, a N. Jaurique

Item otro recibo a favor del finado de cinquenta pesos dado por Eduardo Landaburu

Item por una razon tiene entregado a Vicente Jirado seiscientos noventa pesos

Item por un otro recibo consta haber entregado a Don Pedro Espinosa la cantidad de cien pesos, a cuenta de Don Andres Rivera

Item por un documento de obligacion, consta que Jose Manuel Madrid le debe a

finada treinta pesos

Y por no haberse encontrado otros efectos, ni papeles, que los arriba anotados en este inventario mando su Señoria suspenderse por ahora, y que se depositen provisionalmente en la persona de Don José Nabon; y la dicha Viuda, y Bernarda Samandí dieron Voto del Juramento que deban prestado, que no tienen noticia, que en la herencia del dicho difunto recaigan otros bienes, efectos, ni más papeles, que los arriba contenidos, y que si los tubieren los manifiestaran, y haxan inventariados ellos; y lo firmó el Señor Subdelegado, juntamente con el Doctor Don José de Lira, quien asistió á este acto por el Jgen.



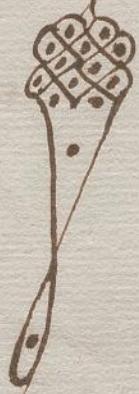
En cuarenta y

SEILLO, QVARTO, VN QVARTO
TILLO, ONOS DE MIL, OCHO
CIENTOS DIZE Y OCHO,
DIZE Y NVEVE.

te Fiscal Procecion, y no lo ha
vieron las demas por no saber
Jose Valentin Huidobro =
Jose de Lira = Ante mi
Jose Bernardo de Lago
Escribano Publico

Conmenda este traslado con el Inven
tario de los bienes que se encon
traron en la Casa donde vivi
endo moraba el Indio Valerio
Larcia, a cuya faccion se procedia
por el Senor Subdelegado, a virtud
del auto que proveyo de pedimen
to de Josefa Jorxes, Viuda de
dicho finado, fecha veinte de Agosto
del presente año; y para que cons

te doy el presente de pedimento del Ajen
 te Fiscal Protector, y auto proveido por
 el referido Señor Subdelegado en pri
 mero del presente mes, y en fe de ello
 lo signo, y firmo en la Ciudad de los
 Reyes del Peru en dos de Septiembre
 de mil ochocientos diez y nueve



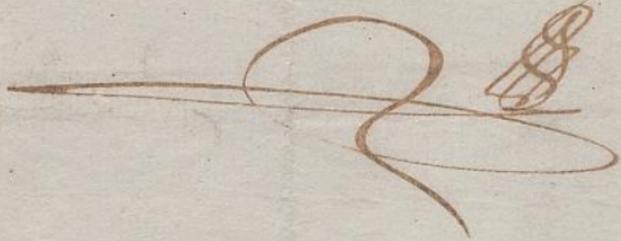
Juan Bernardo de Lagorja
 p. no p. lo
 11. 10.

Lima y sep^r 13 de 1719 -

27

entrego las Expuestas q' tenia en cargo
don Maximiano Rodriguez y^x manager de
su hermano Torib. Dolores Rodriguez,
las q' tienen dose y seis de Plata.
y para su costancia doy este

Lima





SELLO CUARTO, UN
TELLO, AÑOS DE MIL OCEN
CIENTOS DIEZ Y OCHO, E
DIEZ Y NUEVE.

Josefa Torres Viuda de Valerio Garcia, en los autos del
reconocimiento, inventario, tasacion, division y par
ticion de sus bienes, con lo demas deducido, digo:
Que a pedim.^{to} del Agente Prot.^{or} de Naturales se ha
procedido a nombrar Alb. Dativo, caso de fian
za, a quien se le han entregado los bienes mor
tuorios. En estos deve numerarse un par
de Espuelas de plata q.^e el difunto mi marido
pertenecia a Mariano Rodriguez, las q.^e recogio D.
Bentura Palma de quien es el Niño q.^e con
la solemnidad de dno. presente; y perteneci
endo esta alhaja a la testament., deve en
tregarse q.^e que pesada y avaluada se in
cluya su precio con los demas bienes. Por

tanto.
A V. S. pido y sup. se sirva hacer q.^e presentado el
papel de Niño, y mandax segun y como
solicito, q.^e res. just. &c

Otro si digo: Que hallandose inventariados y tasados
todos los bienes, pareciere conforme, se proceda
a la division de la Compania legal q.^e induce
el Matrimonio. Para esta no es esencia el

que los bienes se conviertan a numerario, p^o
q^o bien puede realizarse, y aplicarse en bienes
segun su avaluo lo q^o cupiere a cada uno
de los porcionistas. De contado se opta el
beneficio de escusar gastos y demoras que
ceden en perjuicio mio, y aun de lo q^o ten
gan interes en la herencia del finado, en
yo Dios se exercitaran en la mitad corres
pondiente a este, y no en la q^o pertenece
al Conyuge superstite.

Nada hay tan vulgar en la Legis
lacion Municipal del Reyno, q^o los asuntos
entre Indios se tratan breve y sumariam^{te}
y ningun medio mas conforme con este
principio legal q^o el q^o se lleva propuesto.
Ninguna Ley del Reyno prohibe la divi
cion en especie, antes es la mas con
forme y natural quando ofrecen con
moda division, como es la q^o proporcional
los q^o componen el acierto de la presente.
Ellos son inmuebles, y semovientes, y accio
nes. Que imposible fisico ni moral
puede objetarse p^o q^o a privativa se apli
quen inmuebles, alhajas, y acciones cre
ditales a la Viuda, en pago de su mi
tad de ganancias, al igual q^o alhaje
haber del Conyuge finado? Ninguno,
ni es de esperar q^o al Agente Protect. que

vela sobre el mejor estar, provecho, y privilegio de los Indios se oponga a un medio tan consonante con los intereses de una Viuda acachedora a este beneficio.

Lo cierto es q. hasta ahora no ha aparecido algun interesado; pero aun quando lo huviese legitimo; que embarañaria la division en el dia? Nada en efecto. La compania del Maximiliano es precedente a la herencia de Valerio Garcia, q. q. en la mitad de las superincorporaciones exercitarian sus respectivos Dtos. los subcesores, y los interesados en el quinto puesto, q. no introdujo en la sociedad Capital alguno, y yo q. via de parafernales lleve mil p. en dinero, con los q. y mi trabajo con el de Valerio se han ganado los que existen. Asi, la mitad de los inventariados son mios sin disputa, y deseando tomarlos en especie, no puede haver embarazo legal q. prolongue el q. se hayan en poder del Abv. con riesgo de q. se menoscaben. En fuerza de lo qual

pidas y sup. se siiva mandarse se proceda a la division de la Comp. legal, q. el Contador que se digne elegir, o q. proponga el Ministerio de la Proct., como es de just. vt supra.

Aunque de la sup^{ta}

Eugenio Manrique



En queratillo.

SELLO QVARTO, VN QVARTILLO, AÑOS DE MDC OCHO-CIENTOS DIEZ Y OCHO, Y DIEZ Y NVEVE.

Auto. Por presentado el papel y recibo: traslado al Agente Fiscal
Procurador Lima Oct. 22 1819

Amigobro

Atent

José Bernardo de Laguarda
P. no P. no

Notif. Lima y a trece veinte y dos mil ochocientos diez y siete: Vea saber y notif. el auto anterior a Josefa Torres, quien queda enterada de su contenido doy fe

Auto. En el propio dia, brise igual Notificacion como la anterior a D. Cipriano de la Torre Albarca Dato, doy fe

72a. enfilado.



SELLO CUARTO, VN CUARTO
TELLO, AÑOS DE MIL OCHO
CIENTOS DIEZ Y OCHO, Y
DIEZ Y NUEVE,

de
S. Mbd.

D. Cipriano de la Torre Al. Dativo de Valerio
Garcia, en los Autos de su testament. y lo demas
deducido, digo: Que siendo los muebles inventa-
riados susceptibles de deterioro y menos valer p.
el tiempo q. corra sin uso, y la ropa de uso del
finado; se ha de servir V. de concederme Licencia
p. venderlos en el mejor precio q. se pueda. y

para ello,
pido y suplico se sirva concederme la Licencia q.
solicito p. el fin indicado, q. sea de su
Cipriano de la Torre

Auto: Concedese la licencia en los terminos de la
solicita. Lima y Nov. 11 de 1819

Muydocto

Atemi

Juan Bernado de Lagos
E. no p. lo
E. n.

Notif. Lima y Hav. dose de Mil
ochocientos diez y nueve = biese
sabe y notifique el auto de la
buelta a D. Toré de la Forne, qui
enquad entrad de su conte
nid firmo hoy fe.

Sipriano de la Forne

Lago

Ara. En el proximo dia de la Dilig. ante
rior, bise igual notificacion a Bea
manda Saman, quien profirma en
moraben uq. hoy fe.

Lago

Ara. Lima y Hav. quin die de mil ochocientos
diez y nueve = bise sabe el
tenor de la providencia de la buelta
al D. D. Miguel y da y bista, Abog. de
esta D. Audiencia y D. Fiscal Protector
aut. r. de la D. Audiencia

Lago

Ara. En virtud de mente: bise sabe
el tenor del auto de la buelta a Josefa
Forne, en su primera ley fe.

Morosa de los Gastos Cauzados en el funeral de
Valerio Garcia

Avana

Benediccion de Cruz	2 0 //	2
f.ª veinte y siete Misas	2 7 //	
f.ª una Pesera á cada Religioso p.ª su asistencia al	0 6 //	6
f.ª tres Vicarios de Coro	0 3 //	
Al Sementre Sacristan de la Parroquia	0 1 //	
Alas Bases q.ª condujeron el cuerpo ala Yglesia	0 1 //	
f.ª el Venar y lino al mortorio	11 1 //	4
Benediccion al Hosp.	11 8 //	2
Al Organista	11 1 //	
f.ª el Capon	11 2 //	
f.ª la Trabiada	11 1 //	4
f.ª la Noxera azul	11 8 //	
f.ª la Amorajadura, Candelas, Bolas, y una Bula p.ª su confesion	11 1 //	2 1/2

6 41 // p.ª 41 // 1/2

Pedra Jose Carta

32

Mi del S.^{to} Capellan de S.^{to} Andrey Quinto p.^o
don D. p.^o el d.^{no} de Cuzco, Canon y Fabri-
ca real S.^{to} de Valens.^o Garcia Yndio
q.^o fallecio en das Hoys.; Lima y oct.
22 de 1819 =

Don. 

Son 20 p.^o 22.

En quartillo.

SELLO CUARTO, VN QUARTILLO, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHO, Y DIEZ Y NUEVE.



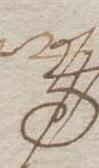
Dr. S. Subo.

33

Josefa Forres viuda de Valerio Garcia q. falleció
abintestato como mas haya lugar ante V. S. parecio
y digo: Que se me ha notificado una Provid. expe-
dida p. este Terc. reducida a q. presente la Cuen-
ta o Razon de los gastos causados en el funeral
y entiers de dho. Valerio, y cumpliendo con lo
mandado, presento en debida forma la Razon
de dho. funeral q. asciende a la cantidad de
ochenta y quatro p. quatro y medio ^{rs}, documen-
tada con el Recibo adjunto de D. Manuel Concha.
En cuya atencion

A V. S. pido y sup. q. habiendo q. presentada la Razon
de los gastos en dho. funeral, y el Recibo q. la com-
pueva, se sirva determinar lo q. sea de su justi-
ficado avitio y de fut. q. pido ^a ^a

Chango a lasup. ^{ta}

Eugenio Manrique 

En presencia de la Razon y Rito q.^{re}
Vubricaron: traslado al Agente Fiscal Pro-
tector. Lima y Nov.^{ra} 11 de 1819

Alvaredo

Atemi

Josef Bernardo de Lagos
E. no pro
ca

El Agente Fiscal Protector, visto en-
autos con el Enrito presentad p.^r Toufa
Torres, Viuda del finado Valerio Garcia
Dice: Que de la comparacion de los Enun-
terios, cuyo testimonio se ha agregado a
los autos, con las Fouaciones de finis y finis
se encuentran de mentos sin haberles da-
do valor (alguna especie, q.^e aunque no se-
an de mayor consideracion; con todo su
importancia; puede acrecer en alguna
manera la masa testamentaria, principal-
mente seis Sortijas, un Poncho balandran, la
ropa de uso q.^e p.^r apreciable se incluyo en el In-
ventario, con ciento veinte, y quatro p.^r de
los traspasos de una Becandera, q.^e se ha de-
nunciado a este Minist.^o haver perivido la
Viuda; y aunque esto podra ocasionar la ne-
cesidad de q.^e se formalice actuacion p.^a su ve-
conocim.^{to} y Avaluo, pero podra subsanarse por
medio de Razon circunstanciada q.^e de el Alva-
cea nombrado, y apremiam.^{to} extrajudicial, con
intervencion de este Minist.^o vendiendose en el
mejor precio q.^e sea posible p.^r Dho. Alva-
cea, qui



SELLO CUARTO, VN CUAR-
TELLO, ANOS DE MEE OCHO-
CIENTOS DIEZ Y OCHO, Y
DIEZ Y NVEVE.

en deberá en el actual estado de cosas, presentarse
Cuenta instruida de los gastos q. haya impen-
dido en la testame.^a de su cargo, á efecto de q. C.
con su presencia, se proceda ala Divicion q. pide
Josefa Torres en el otro si de su ciudad Lucero,
combinandose en q. C. se le haga pago de la
mitad de gananciales q. le corresponden en
especies, lo q. debe luego no ofrece embanas, p.
lo fundam.^{to} q. alega, y p. q. goza del bene-
ficio de la L. Municipal, y ordenamta en el
Reyno, p. q. sus conseruacion se feneran, bre-
ve, y sumariam.^{te} y debe luego p. q. esto ten-
ga efecto, en Ministerio propone, en clase de
Comedor Davido, á D. Jose de Murgireta, Oficial
q. fue del Pl. Trial. del Contadad, persona ex-
pedita, y muy venida en Cuenta, á quien debe
luego podrá l. e. ordenar, si fuere seruido, se le
ponen los autos, y demas recaudos concernien-
tes: Ten quanto al pax de aquellos q. se ve-
clama, se ventran p. cargo contra el Alvacon
p. haberlan venido de D. Ventura de Palma
con conuim.^{to} de este Minis.^o entendandose la
Liquidacion, y Divicion de la Compañia legal
del Matrimonio, sin perjuicio del Expediente
promovido p. Jose Cachar q. Caridad de p. y
de la legitimidad de persona de los hijos Davido
(do), pendiente en traslado al Alvacon, y la Guida
y de las Diligenias q. este Minis.^o pedia si pra-
tiquen en su respectivo tiempo, y con p. a la
provoacion de las personas, q. segun dho. deban
suceder en los bienes del Incesado Valerio. Con
consideracion á todo podrá l. e. mandan q. e.

Alvacea, presente Cuenta de los gastos q. haya
ocasionado en su Cargo, aprovando desde luego
la q. ha presentada la Vinda de su Funezal
y Intierros; y ordenar se le paren los Autos, y
Recaudos al Conrador nombrado p. este Minis-
terio, p. q. practique la Liquidacion, y di-
vision de la Compañia, en los terminos q. pide
la Compañia supeditada, y la presente en este Tunc,
afin de q. con audiencia de este Minis. se
apruebe, y cumpla. Lima y Nov. 19.
de 1819.

Indiferente

Auto f. *Magare* en todo como pide el dngense Fiscal Proctor.
Lima y Nov. 23 de 1819

Huydobra

Atenir

Jose Bernardo de Lagor
En no p. co
Su.

Autos f.

Lima y Nov. veinte y cinco de mil ochocientos
diez y nueve. Vise saber y notif. el
Auto anterior a Jn. Siproiano de la Forca
quien quedo enterado de su contenido, doy fe
Siproiano de la Forca

Lagor

Auto f.

Lima y Nov. veinte y seis de mil ochocientos
diez y nueve. Vise saber y notif. el
Auto anterior a Torfa Forca, vinda al
fnad Valerio Garcia, doy fe
Lagor